

LEY N.º 20.503

ECI 151



Poder Legislativo

El Senado y la Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, reunidos en
Asamblea General,
Decretan

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo, titular de la cédula de identidad 1.468.724-4, equivalente a 4 (cuatro) Bases de Prestaciones y Contribuciones.

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida a cargo de Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de junio de 2026.

Dr. Mag. JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario

Ing. CAROLINA COSSE
Presidenta



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 26 JUN. 2026

Cumplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable al señor Víctor Edison Duque Curbelo.

JOSE MAHIA

GABRIEL ODDONE

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

